SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, a fin de que resuelva con relación al avalúo comercial presentado por el Podatario Judicial de la parte demandada, a través de mensaje de datos el 13 de este mes y año, desde la cuenta ancardaz@hotmail.com inscrita en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago - Valle, octubre 14 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



Referencia: EJECUTIVO promovido por ALBEIRO VELÁSQUEZ CARDONA contra CARLOS ARTURO ALZATE BEDOYA

Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00028-00

Auto: 1.543

República de Colombia

Como el avalúo comercial asomado por el demandado en la presente ejecución, no viene acompañado del documento público al que se refiere el numeral 4°, artículo 444 del Código General del Proceso, exigencia que no es potestativa del interesado, esta Falladora se ABSTIENE de darle el trámite de rigor a la pericia en cita, hasta tanto no se cumpla con lo propio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 18 DE OCTUBRE DE 2022 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

MJD

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71c20f441465d13efa6f2b90304ee900f70abada36d06bd0acc644f2c610ede**Documento generado en 14/10/2022 10:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica